

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 21
SERIE 2018-2019**

Presentado por los señores Marco Antonio Rigau y
José Enrique Rosario Cruz

Referido a la(s) Comisión(es) de:

Fecha de presentación: 3 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN

**PARA EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS
PLAZAS DE MERCADO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO
DE SAN JUAN Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO
MUNICIPAL VIGENTE APLICABLE A ESTAS, A LA LUZ
DE LAS ENMIENDAS RECIENTES A LA LEY NÚM. 81 DE
30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA,
CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS
AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO”.**

- 1 **POR CUANTO:** El 10 de julio de 2018 se aprobó la Ley Núm. 134-2018 la cual enmienda el
- 2 artículo 9.012 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida
- 3 como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”.
- 4 **POR CUANTO:** Entre las enmiendas incluidas en la Ley Núm. 134-2018 están: eliminar el
- 5 requisito de subasta pública para los arrendamientos de locales en las plazas de mercado
- 6 de los municipios de Puerto Rico; autorizar el arrendamiento de locales mediante
- 7 ordenanza emitida por la legislatura municipal; y delimitar el término de duración del
- 8 contrato de arrendamiento.

1 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como
2 “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, contiene los reglamentos
3 de las plazas de mercado de Río Piedras y San Juan.

4 **POR CUANTO:** A raíz de las recientes enmiendas, esta Legislatura Municipal entiende meritorio
5 evaluar tanto el funcionamiento de las plazas de mercado como el ordenamiento jurídico
6 municipal actual aplicable, para así determinar qué enmiendas son necesarias.

7 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
8 **PUERTO RICO:**

9 **Sección 1ra.:** Evaluar el funcionamiento de las plazas de mercado del Municipio Autónomo
10 de San Juan y el ordenamiento jurídico municipal vigente aplicable a estas, a la luz de las enmiendas
11 recientes a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de
12 Municipios Autónomos de Puerto Rico”.

13 **Sección 2da.:** El Presidente de la Legislatura Municipal de San Juan asignará la evaluación
14 aquí interesada a la comisión o comisiones que entienda.

15 **Sección 3ra.:** Realizar todas las vistas públicas y reuniones ejecutivas o de comisión que
16 sean necesarias para atender el asunto planteado.

17 **Sección 4ta.:** La referida comisión deberá rendir un informe el cual contendrá un análisis
18 detallado de sus hallazgos y recomendaciones.

19 **Sección 5ta.:** La presente resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
20 aprobación.